



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av Unión 316 - Telf. 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No. 093-09 MDM

Miraflores, Arequipa 2009, Junio 15

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha tres de Junio de dos mil nueve, y con el voto unánime de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia de la Ley de Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo II del Título preliminar reitera su autonomía, en concordancia con el artículo VI del mismo Título preliminar, que establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local con incidencia en la pequeña y micro empresa, así como promueve el desarrollo integral del crecimiento económico y la justicia social.

Que, las Municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su territorio en armonía social en concordancia de lo que señala los dispositivos legales pertinentes.

Que, es atribución de la Municipalidad otorgar Licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales y controlar su funcionamiento de acuerdo a ellas.

Que, el alcoholismo constituye un grave problema de salud pública trascendiendo del individuo a la sociedad, y la venta de bebidas alcohólicas tiene una fuerte connotación en la generación de violencia.

Que, ante las continuas quejas y denuncias del vecindario, en relación al funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, los cuales atraen a personas de mal vivir, jóvenes de ambos sexos que se dedican al consumo de alcohol; se hace necesario disponer de las medidas que ameriten la suspensión provisional del otorgamiento de licencias de apertura para estos establecimientos.

Que, la Comisión Multi sectorial integrada por las autoridades del distrito, así como la Comisión de seguridad ciudadana de esta Municipalidad, con un temperamento de carácter social y en defensa de la población del Distrito de Miraflores ha propuesto la suspensión provisional indicada.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

ORDENANZA

QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE a partir de la fecha y por el término de un año el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para la apertura de establecimientos destinados a: Bares, Recreos, Salones de baile, Video Pubs, Cantinas, Botillerías, Licorerías, Alcoholerías, así como también a tiendas, Abarroterías, Bodegas y/o Depósitos que tengan como giro principal la comercialización y expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Miraflores, asimismo quedan comprendidas dentro de tal suspensión, las ampliaciones de giro que tengan como propósito tal destino. ...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 318 - Telf. 242124
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No. 093-09 MDM

ARTÍCULO 2º: Las disposiciones de la presente Ordenanza, son aplicables a los procedimientos en trámite, iniciados antes de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3º: DESARROLLAR una intensa campaña de fiscalización en los locales existentes que expendan licores, bebidas alcohólicas, así como detectar los locales clandestinos, a efecto de proceder a la aplicación de sanciones correspondientes, incluyendo la clausura del establecimiento, la cancelación de la licencia y la denuncia ante el órgano jurisdiccional correspondiente.



ARTÍCULO 4º: PROHIBIR a los propietarios y/o conductores de locales comerciales que desarrollan el giro de tiendas, bodegas o abarroterías, la venta de licores por copas, botellas y/o preparados para el consumo en la vía pública o dentro de sus establecimientos.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6º: SUSPÉNDASE las disposiciones municipales, que se opongan a la presente Ordenanza durante la vigencia de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
Ojeda Pino Coque
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE

LACH/opc.